

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3822-2017 Fecha 10 de febrero de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con dieciocho minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día dos de febrero del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguiente requerimientos de acceso a la información pública: "Soy una persona que vive en Ciudad Credisa, Ex Teleférico, Soyapango, estoy muy contenta con el proyecto que se nos va a realizar en la colonia, pero, quisiera saber, si nos pueden atender a un grupo de ciudadanos, que residimos allí, puesto que queremos, hablar de unos puntos de nos competen a los que hacemos obras sociales en nuestra colonia, ya que nos imaginamos que con ese fin se hará el proyecto de la cancha, pues como es notorio en otras oportunidades se le saco mucho beneficio al proyecto anterior y pues, ese no es el fin, de realizar proyectos que van encaminados a las obras sociales Los puntos a tratar son los siguientes: Bueno, primeramente: Lo que sucede es que nosotros trabajamos esfuerzos sociales, que por medio del deporte atendemos niños y jóvenes. Segundo: Nos interesa conocer el diseño del proyecto que se nos va a realizar en la colonia, ya que el que se construyó en el 2003, tiene algunas deficiencias y nosotros como usuarios las conocemos. Tercero: La administración, como quedara, ya que ha estado en manos de particulares que lo convirtieron en privado, sin rendir cuentas a nadie, siendo un espacio público. y Cuarto: Estamos conscientes que por los esfuerzos que nosotros realizamos hay muchos padres y madres de familia que nos dan su apoyo y muchos vecinos del lugar. Pues esos serían los puntos a tratar, como vera nosotros le hicimos llegar una carta a la Alcaldia de Soyapango, pero talvez, no quieren ver la parte social, y que a la larga pues no habrían conflictos en nuestra colonia, de poderes. Adjunto encontrara la carta que se le hizo llegar al señor: Alcalde de Soyapango, con las firmas realizadas de los que no interesa que nuestra colonia sea transparente. Espero sus comentarios. Plazo para remitir la respuesta a la OIR es del 2 al 15 de febrero de 2017".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.





Acta de Entrega de Información

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió lo indicado a la jefatura de la zona Central, quien pudiese ser el área que produce dicha información, recibiendo el siguiente informe:

Al constatar el caso indicado se tiene que el proyecto que en ejecución en el municipio de Soyapango, está en el marco de la Estrategia de Prevención de la Violencia que se financia con fondos BID, y en el cual participan varias instituciones como son el MJSP, el INJUVE, FISDL, Municipalidad, entre otros.

La solicitud recibida se refiere a tratar aspectos sociales y de la administración del proyecto, áreas que no le competen al FISDL.

La competencia del FISDL se limita a ejecutar el proyecto y luego entregarlo a la municipalidad.

Luego de la construcción entrará el INJUVE y otras instituciones para desarrollar con la población y municipalidad, la estrategia de prevención de violencia en el sector.

Por lo anterior, se recomienda que se le explique al solicitante y que se avoque al INJUVE y otras instituciones que tendrán a cargo el componente social.

- Notifiquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

NOMBRE*	Roberto Molina			
	OFICIAL DE	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS		
	114		51\ 51\ 51\	
FIRMA*:	Join	()		
Información a completar por Solicitante				
l. DA	TOS DEL SOLICITA	NTE:		
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. *Información requerida

